

Florencia, 12 ABR 2024

COMUNICACIÓN EXTERNA No. 000056

**PARA:** RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

**DE:** JACKELINE ORTIZ CABRERA, Secretario de Educación Departamental

**ASUNTO:** Programación de actividades de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST) "Salud ocupacional" comunicación externa No. 000016

Cordial saludo,

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012 denomina la salud ocupacional como seguridad y salud en el trabajo, y la define como una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Al tenor del mismo artículo, la seguridad y salud en el trabajo tiene como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen dentro de sus responsabilidades administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo, y en consecuencia, deben realizar acciones en beneficio de la calidad de vida y de trabajo de sus servidores, sean estos administrativos o educadores.

Que el numeral 6 artículo 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015, determinó como función con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio "(...) Coordinar con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y los prestadores de servicios de salud, la programación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo para no afectar la prestación del servicio educativo.(...)"; esta Secretaría en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud de los funcionarios del sector educativo del departamento y desarrollar las jornadas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, mediante comunicación externa No. 000016 del 30 enero de 2024 determinó los lineamientos para programar las actividades

de seguridad y salud en los establecimientos educativos, por consiguiente al texto subrayado del siguiente lineamiento: "(...) *Para el cumplimiento de las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) que se desarrollan en los Establecimientos Educativos debe realizarse una sola actividad mensual como jornada de SST, a excepción de los meses de **abril** de 2024 por la semana de receso, julio de 2024 por las vacaciones, octubre de 2024 por los Juegos Deportivos del Magisterio y diciembre 2024 por las vacaciones. (...)*"; este despacho conforme lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 (...) Corrección de errores formales... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación. (...); *contempla* exceptuar del lineamiento señalado en la comunicación externa texto **abril** que en su lugar es **marzo** y por tanto puedan ser programadas actividades de seguridad y salud en el mes de abril de 2024 y adicionalmente se permite indicar que, en concordancia con la ley antes mencionada, (...) En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto (...)"

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,



**JACKELINE ORTIZ CABRERA**

Secretario de Educación Departamental del Caquetá



**YEINNY DEVIA SANTANA**

Asesora Jurídica SEDC



**ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ**

Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Louiced Nevito Sánchez Contratista Seguridad y Salud en el trabajo SEDC  
Revisó: Yolanda Ramírez Plazas, Profesional Salud Ocupacional y Bienestar Laboral

